



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 23 AGO 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115 2019-GRC-GA

VISTOS:

Callao, 23 AGO 2019

El Informe N°708-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°553-2019-GRC/GRI, de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°174-2019-GRC/GA-OL-UVR-MASV, de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Profesional Asignada en la Unidad de Programación y Valor Referencial; el Informe N°730-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N°1785-2019-GRC/GA-OL, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N°647-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°248-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°1337-2019-GRC/GRPPAR/OPT, de fecha 20 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1292-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°849-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°681-2019-GRC/GRI, de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°001-2019-GRC/GA-OL-UVR-JDMM, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por el profesional asignado en la Unidad de Programación y Valor Referencial; el Informe N°775-2019-GRC/GA-OL-UPVR, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Referencial; el Informe N°1850-2019-GRC/GA-OL, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; la Carta N°003-2019-CSCVCALLAO/VAY, de fecha 27 de junio de 2019, emitida por el Coordinador Costa Verde - Etapa - Saldo de Obra; el Informe N°889-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 27 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°719-2019-GRC/GRI, de fecha 27 de junio de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°1927-2019-GRC/GA/OL, de fecha 28 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y el Memorando N°554-2019-GRC/GAJ, de fecha 02 de julio de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1091-2019-GRC/GA, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por el Gerente de administración; el Informe N° 257-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por el profesional designado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N°1005-2019-GRC/GA-OL-UPVE-WOPP, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2250-2019-GRC/GA/OL, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1196-2019-GRC/GA, de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 2472-2019-GRC/GA-OL, de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°610-2019-GRC/GA-OL, de fecha 08 de marzo de 2019, la Oficina de Logística, devuelve a la Gerencia de Administración el Expediente Técnico de Obra "Saldo de Obra Construcción de Vía Costa Verde - Tramo Callao", manifestando que con fecha 03 de abril de 2017, entraron en vigencia las modificaciones a la Ley y el Reglamento, efectuadas mediante Decreto Legislativo 1341 y Decreto Supremo N°056-2019-EF.





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 109 Fecha: 23 AGO. 2019

Así mismo señala que el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Ley, incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1341, precisa que la planificación de Obra deberá realizarse siguiendo el enfoque de la denominada "Administración de Riesgos" conforme a lo siguiente: "En los contratos de Obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del Expediente Técnico y se realizara conforme a las Directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el Reglamento.

El numeral 8.2 del Artículo 8° del Reglamento, incorporado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala que "Para la contratación de Obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgo previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los Formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgo implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia, (ii) su impacto en la ejecución de la Obra".

Por lo que el Expediente Técnico de Obra elaborado durante la etapa de Planificación, debe incorporar un estudio de todos aquellos riesgos previsibles que pudiesen afectar la correcta y oportuna ejecución de la obra, con la finalidad de que a partir de dicho análisis se determine dichas acciones o planes de intervención a seguir durante la etapa de ejecución contractual, y de esa forma se puedan evitar reducir y/o asignar aquellos riesgos previamente identificados.

El numeral 116.3 del artículo 116° del Reglamento precisa que "Tratándose de los contratos de Obra deben incluirse además las cláusulas que identifiquen los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la Obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual".

Así, la información resultante del estudio de riesgo pasara a formar parte de las cláusulas de identificación y asignación de riesgo previstos en el contrato de obra respectivo, con el objeto de que durante la etapa de ejecución contractual se tengan plenamente identificados y asignados todos los riesgos previsibles, y se cuente con las medidas o planes de intervención a seguir ante cualquier tipo de eventualidad que puedan afectar los trabajos en obras.

En tal sentido se dejan constancia que en el expediente técnico remitido no se han desarrollado los posibles riesgos y/o reformulación de trabajos obras, respecto a la intervención concerniente al reforzamiento y seguridad de la infraestructura principal que antecede al saldo de obra, de modo tal que se procure no perjudicar al Estado ante la ineficiencia por falta de mantenimiento de la infraestructura existente, debiendo la Entidad considerar el levantamiento de estas observaciones como componentes de responsabilidad por vicios ocultos respecto al Consultor que formuló el Expediente Técnico de Obra: "Saldo de Obra Construcción de Vía Costa Verde - Tramo Callao";

Que, mediante Carta N°50-2019-GRC/GRI, de fecha 29 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Empresa Servicios de Consultores Andinos S.A que a través del Informe N°1498-2018-GRC/GA/OL, de fecha 05 de diciembre 2018, se tomó conocimiento de la publicación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del acta que deja sin efecto la adjudicación derivada del Procedimiento de Selección Contratación Directa N°003-2018-Región Callao, declarándose desierto el procedimiento de selección para la contratación directa de la obra en mención, el mismo que fuera autorizado mediante Acuerdo de Consejo Regional N°000070.

Así mismo se le comunica que mediante Resolución Gerencial General Regional N°058-2019-GRC-GGR, de fecha 20 de marzo de 2019, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N°030-2018-GRC-GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018, el cual aprueba la Actualización del Valor Referencial de los Costos Unitarios del Estudio Definitivo para el Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao".
En ese sentido, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es necesario la revisión y actualización del Expediente Técnico del Saldo de Obra, el cual está conformado por





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 23 AGO. 2019

DEL CALLAO – GRI, y modificado por la Resolución N° 018-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, han variado notoriamente, por lo que resultaría técnica y funcionalmente irresponsable continuar con el antes mencionado Expediente Técnico a pesar de contar a la fecha con COSTOS ACTUALIZADOS por el Consultor del mismo, SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A – SERCONSULT S.A, al MES DE MARZO DE 2019, el mismo que fuese entregado al Gobierno Regional del Callao con Carta N°004-2018/GRC-SER.

Así mismo manifiesta que concuerda con lo descrito y expresado por el propio Consultor SERCONSULT S.A en referencia a que: los trabajos de campo para formular el Expediente Técnico fueron realizados en el mes de febrero de 2018, y desde esa época a la fecha ha transcurrido más de un año, lo que ha generado que las partidas consignadas en el Expediente Técnico de la obra de referencia hayan sufrido valorizaciones por el intemperismo marino agresivo, vandalismo, entre otros, sugiriendo realizar una evaluación integral que permita actualizar el Expediente Técnico, trabajos de campo que no son de su responsabilidad, recomendando que para una nueva convocatoria se efectúen nuevas investigaciones, de tal manera que permita contar con un Estudio actualizado acorde a la situación actual de la vía.

Concluyendo, en la necesidad URGENTE de reiniciar y culminar la Obra Vía Costa Verde - Tramo Callao, toda vez que cada día que pasa hay un mayor deterioro de la infraestructura ejecutada, los cuales fueron valorizados durante su ejecución, solicitando que a través de la ALTA DIRECCIÓN se apruebe la contratación para la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao", por ser indispensable y necesaria para la continuación de la ejecución del saldo de obra citado;

Que, mediante Informe N°150-2019-GRC/GRI, de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional el Informe N°677-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 27 de mayo de 2019, en el cual se detalla el estado situacional de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO" a efecto de que se sirva evaluar y/o aprobar la contratación para la actualización del Expediente Técnico del Saldo de Obra indicada;

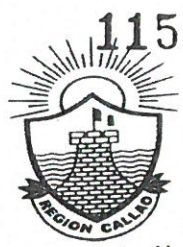
Que, mediante proveído s/n de fecha 27 de mayo de 2019, consignado en el Informe N°150-2019-GRC/GRI, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal;

Que, mediante Informe N°543-2019-GRC/GAJ, de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta a la Gerencia General Regional que:

- De conformidad con lo manifestado por el Área Usuaria es necesario señalar que, cuando un contrato de obra se resuelto, la entidad debe gestionar a los actos necesarios para contratar el saldo pendiente de ejecución de la obra, con la finalidad de satisfacer la necesidad no cubierta, para lo cual corresponderá seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de iniciar la contratación respectiva.
- Que, en tal sentido, se puede apreciar que la ejecución de prestaciones derivadas de un contrato de obra resuelto, demanda realizar previamente la evaluación de todos los elementos y trabajos necesarios para culminar la obra y corregir los errores que pudieran haber sido advertido durante su ejecución; información que necesariamente debe contemplarse en un nuevo Expediente Técnico de Obra que delimite el alcance de dichas prestaciones. De esta manera, considerando que el Expediente Técnico debe comprender el conjunto de documentos cuya información resulta necesaria a fin de definir, principalmente las características, alcances y la forma de ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de obra resuelto, entre otras condiciones, resulta razonable que el mismo sea elaborado considerando la situación real de la obra sobre la cual se ejecutaran



ANA VICTORIA BEJARRANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 100 Fecha: 23 AGO. 2019



el Valor Referencial del Presupuesto de Obra, relación de materiales, mano de obra y equipo, análisis de costos unitarios con sus respectivos insumos partidas, fórmula polinómica, desagregados de gastos generales, cronograma valorizado en concordancia con lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual permitirá contar con el Expediente Técnico actualizado para su convocatoria.

Por lo que en consecuencia con lo indicado le corresponde la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario para presentar el Expediente Técnico actualizado a la Empresa Consorcio Supervisor Callao;

Que, mediante Carta N°004-2018/GRC-SER, con Hoja de Ruta N°09562, de fecha 17 de abril de 2019, en atención a la Carta N°50-2019-GRC/GRI, el Representante Legal de la Empresa Servicios de Consultores Andinos S.A, SERCONSULT S.A, manifiesta a la Gerencia de Infraestructura que a pesar que el Expediente Técnico ya ha sido aprobado oportunamente y habiéndose cumplido a cabalidad con todas las actividades consignadas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas y atendiendo además todos los alcances del Contrato N°002-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con la Ley N°30225 y el D.S N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con el fin de no entorpecer el procedimiento de la devolución de su carta fianza de fiel cumplimiento, la entrega de la Constancia de prestación del Estudio ya aprobado y con la liquidación consentida, remiten la estructura aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N°018-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 28 de setiembre de 2018, señalando que los trabajos de campo para formular el Expediente Técnico fueron realizados en el mes de febrero de 2018 y desde esa época a la fecha ha transcurrido más de un año, lo que ha generado que las partidas consignadas en el Expediente Técnico de la Obra de referencia hayan sufrido variaciones por el intemperismo marino agresivo, vandalismo, entre otros, sugiriendo efectuar una evaluación integral que permita actualizar el Expediente Técnico, trabajos de campo que no son de su responsabilidad, recomendando que para una nueva convocatoria se efectúen nuevas investigaciones, de tal manera que permita contar con un Estudio actualizado acorde a la situación actual de la vía;

Que, mediante Memorándum N°524-2019-GRC/GRI, de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad se sirva emitir con carácter de urgente un informe detallado sobre el Estado situacional del PIP "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO" precisándose la situación actual del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra, debiendo informar así mismo el estado de los contratos suscritos por la Entidad, cuyos objetos estén vinculados a la consultoría del Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de la Obra;

Que, mediante Informe N°0677-GRC/GRI-OCV, de fecha 27 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad en atención a lo solicitado mediante Memorándum N°524-2019-GRC/GRI, señala al Gerente Regional de Infraestructura, que mediante Resolución Gerencial General Regional N°083-2017-Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 21 de julio de 2017, se dispuso resolver el Contrato de Obra N°007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 19 de mayo de 2014.

Asimismo manifiesta que de los últimos actuados por la Gerencia Regional de Infraestructura para tener un Valor actualizado del costo de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", y de las visitas a la propia Obra se ha podido observar que en las condiciones técnicas con las que se ha desarrollado el Expediente Técnico: Estudio Definitivo para el Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", no son las mismas y que producto del plazo en los que fueron elaborados los estudios de suelos y topográficos entre otros, que sustenta el Expediente Técnico aprobado por Resolución N°009-2018-GOBIERNO REGIONAL





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 109 Fecha: 23 AGO 2019

- dichas prestaciones. Por ello, una vez determinadas las prestaciones requeridas para culminar dicha obra, se debe elaborar un nuevo Expediente Técnico por el saldo de obra que incluya todos los elementos y trabajos necesarios para su correcta ejecución, considerando los que se derivan de los componentes del expediente técnico no ejecutado, así como aquellos necesarios para subsanar lo que se hubiera ejecutado erróneamente o de manera deficiente, según corresponda en función de cada caso concreto.
- Que, es preciso señalar que la figura de resolución contractual deja sin efecto la relación jurídica patrimonial existente, es decir tiene como efecto la extinción del contrato, por tanto, los actos que la Entidad realiza con la finalidad de ejecutar el saldo de obra pendiente de un contrato resuelto constituyen una nueva contratación la cual debe ser efectuada de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.
 - Que, la normativa de Contrataciones del Estado prevé que, en determinadas circunstancias, ya sea por razones económicas, coyunturales o de mercado, no resulta eficiente realizar un procedimiento de selección, así, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece un listado de situaciones por las cuales las Entidades, de manera excepcional, pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Tales supuestos constituyen las causales que facultan a una Entidad a contratar directamente.
 - Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N°1444, referido a Contrataciones Directas señala en el numeral 27.1 que "Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación de dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo portor o el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.
 - Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167° de corresponder.
 - Por lo que, ante lo expresado en el Informe Técnico de la Oficina de Construcción y Vialidad, se puede observar la necesidad urgente de reiniciar y culminar la Obra Vía Costa Verde Tramo Callao, toda vez que según lo expresado por dicha oficina, cada día que pasa existe un mayor deterioro de la infraestructura ejecutada, siendo necesario contar con un estudio actualizado acorde a la situación actual de la vía en atención a que los trabajos de campo fueron realizados en febrero de 2018, originándose variaciones consignadas en el Expediente Técnico de la Obra.
- Ante los antecedentes remitidos y ante la necesidad manifiesta de realizar una contratación para la actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, la Gerencia Regional de Infraestructura deberá tener en consideración lo dispuesto en el literal l, del numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, en concordancia con el literal k, del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 109 Fecha: 23 AGO 2019

N°344-2018-EF, afin de dar inicio a las acciones administrativas para la aprobación del expediente de contratación correspondiente y posterior convocatoria;

Que, mediante Memorándum N°553-2019-GRC/GRI, de fecha 31 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°708-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, se remite a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra: Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao, la elaboración del Estudio de Mercado correspondiente, el cual es remitido mediante proveído s/n de fecha 31 de mayo de 2019 a la Oficina de Logística para atención;

Que, mediante Informe N°1785-2019-GRC/GA-OL, de fecha 18 de junio de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°730-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual contiene el Informe N°174-2019-GRC/GA-OL-UVR-MASV, de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la profesional designada de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual contiene el Estudio de Mercado correspondiente para determinar el Valor Referencial de la Contratación "Servicio de Consultoría de Obra para Actualización del Estudio definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde Tramo Callao", por un monto de S/445,166.60;

Que, mediante Memorándum N°647-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N°1785-2019-GRC/GA-OL, de fecha 18 de junio de 2019, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgar Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/445,166.60;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 18 de junio de 2019, consignado en el Memorándum N°647-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite los actuados a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Oficina de Presupuesto y Tributación para evaluar e informar;

Que, mediante Informe N°248-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 19 de junio de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura forma parte del costo del componente Expediente Técnico del Referido proyecto, para lo cual se tiene registrado un monto actualizado de S/10,314,468.64 según el último registro efectuado en diciembre de 2018 correspondiente a la octava modificación, el mismo que se verá incrementado a partir de las contrataciones propuestas.

Por lo que de la consulta de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversión del Gobierno Regional del Callao 2019-2020 se observa que el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO" registrado con Código Único 2055893, cuenta con montos programados para el periodo 2019-2021.

En tal sentido concluye que la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo del Saldo de Obra y de su respectiva Supervisión del Proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao" registrado con código único 205589, corresponden al componente Expediente Técnico, el mismo que se verá incrementado por la contratación de los Servicios de Consultoría propuestos, recomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura que de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, una vez concluido el Estudio Definitivo del nuevo Saldo der Obra del proyecto de inversión, realizar los registros de las modificaciones que se deriven del mismo en la respectiva ficha de registro del Banco de Inversiones, previo a su ejecución, recomendando además correr traslado a la Oficina de Presupuesto y Tributación a fin de que efectué las acciones correspondientes;





ANA VICTORIA REJASANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 109 Fecha: 23 AGO 2019

Que, mediante proveído s/n, consignado en el Informe N°248-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite los actuados a la Oficina de Presupuesto y Tributación para evaluar e informar;

Que, mediante Informe N°1337-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de junio de 2019, la Oficina de Presupuesto y Tributación manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, de acuerdo al sustento presentado y en el marco del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala "El Principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público" y de conformidad a lo establecido en los numerales 41.1; 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N°001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/445,167.00;

Que, mediante Memorándum N°1292-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N°647-2019-GRC/GRI e Informe N°1337-2019-GRC/GRPPAT-OPT, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario Otorgada por la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, mediante Informe N°849-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se subsane las imprecisiones encontradas en el Informe N°174-2019-GRC/GA-OL-UVR-MASC, mediante el cual la Oficina de Logística determina el valor referencial del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao";

Que, mediante Memorándum N°681-2019-GRC/GRI, de fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N°849-2019-GRC/GRI-OCV, solicita a la Oficina de Logística la corrección de las observaciones encontradas por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Informe N°1850-2019-GRC/GA-OL, de fecha 24 de junio de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°775-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Programación de Valor Estimado, el cual adjunta el Informe N°001-2019-GRC/GA-OL-UVR-JDMM, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por el profesional designado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual contiene el Estudio de Mercado correspondiente para determinar el valor referencial de la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde - Tramo Callao, de acuerdo a las observaciones realizadas mediante Informe N° 849-2019-GRC/GRI-OCV;

Que, mediante Carta N°032-2019-REGION CALLAO/GRI-OCV, de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite al Ing. Víctor Arce Yépez, los documentos originales del Expediente correspondiente al "Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde - Tramo Callao y del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Estudio para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde - Tramo Callao", con la finalidad de continuar con los actos administrativos que correspondan para la aprobación de los expedientes de contratación en su calidad de coordinador del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao;

Que, mediante Carta N°033-2019-REGION CALLAO-GRI-OCV, de fecha 26 de junio de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite al Ing. Víctor Arce Yépez, la resolución Gerencial General Regional N°163-2019-GRC-GGR, de fecha 26 de junio de 2019, la cual aprueba la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones la cual incluye Servicio de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA VICTORIA BELTRANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 109 Fecha: 29 AGO. 2019

Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao y el Servicio de Consultoría para la Supervisión del Estudio para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra, Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Carta N°003-2019-CSCVCALLAO/VAY, de fecha 27 de junio de 2019, el Ing. Víctor Manuel Arce Yepez, Coordinador Costa Verde – Etapa Saldo de Obra, manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que habiéndose incluido en el PAC, el procedimiento de selección correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde -Tramo Callao, corresponde solicitar la emisión del Resumen Ejecutivo y la aprobación del expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°719-2019-GRC/GRI, de fecha 27 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°889-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo correspondiente y la aprobación del expediente de **Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao;**

Que, mediante Informe N°1927-2019-GRC/GA/OL, de fecha 28 de junio de 2019, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión, adjuntando el Resumen Ejecutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N°554-2019-GRC/GAJ, de fecha 02 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite al Gerente de Administración, Opinión Legal en la que concluye que: ... en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente, la aprobación del Expediente de Contratación para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de obra Construcción vía costa verde –tramo callao, por la suma de 445,166.00, incluido los impuestos de ley, según Términos de Referencia, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a convocarse mediante procedimiento de selección de Contratación Directa, bajo la causal de contratación derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, de conformidad al literal I, del numeral 27.1, del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 en concordancia con el literal k, del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Así mismo, recomienda que la Oficina de Construcción y Vialidad-Gerencia Regional de Infraestructura, deberán tener en consideración que, en calidad de Área Usaria, es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, mediante Memorando N° 1091-2019-GRC/GA, de fecha 15 de julio de 2019, el Gerente de Administración, indica al Jefe de la Oficina de Logística que se sirva considerar y atender las precisiones advertidas en el "Expediente de Contratación para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de obra Construcción vía costa verde –tramo callao", las que se detallan:

- a. En lo referente al Plazo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 de los Términos de Referencia se señala que este se ejecuta en un plazo máximo de 45 días, sin embargo, lo precisado en el Informe N° 174-2019-GRC/GA-OL-UVR-MASV, en el Cuadro de Comparativo que es parte integrante de dicho informe, se advierte que se considera un Plazo de Ejecución que difiere con lo requerido.





ANA VICTORIA BEJAPANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 109 Fecha: 2-3 AGO. 2019

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*;

Que, el numeral 18.1, del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, dispone que: *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*;

Que, el literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"En caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones (OEC), determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado"*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: *"El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia"*;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: *"El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, si como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto"*;

Que, el literal d, del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a los sistemas de contratación establece que: *"Tarifas aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades"*;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 109 Fecha: 23 AGO. 2019

- b. De las invitaciones cursadas a proveedores para que alcancen sus cotizaciones, se requiere que obre en el expediente el correo electrónico que ha cursado al Ing. Antony Dueñas Aguirre.
- c. En relación a la última versión de los Términos de Referencia, se puede advertir que solo se cuenta con la visación de la Oficina de Construcción, faltando incorporar la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 2250-2019-GRC/GA/OL, de fecha 19 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente de Administración el Informe N° 257-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual adjunta el Informe N°1005-2019-GRC/GA-OL-UPVE-WOPP, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, en el que indica que se ha realizado el análisis de la documentación remitida concluyendo en la devolución del mismo a fin de subsanar las observaciones;

Que, con Memorándum N° 1196-2019-GRC/GA, de fecha 05 de agosto de 2019, el Gerente de administración remite al Jefe de la Oficina de Logística, copia del correo electrónico remitido al consultor Wilver Francisco Tello Prada así como del correo de respuesta del mencionado consultor, el mismo que absuelve la consulta respecto a que si su correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019, incluye la propuesta económica y su estructura de costos de otro consultor, en el que precisa lo siguiente: "Efectivamente, se envió cotización de uno de mis asociados a mi persona, por lo que resulta valido la información remitida". Así mismo indica que absuelve lo observado en el literal b) del Memorándum N° 1091-2019-GRC/GA, de fecha 15 de julio de 2019;

Que, mediante Informe N° 2472-2019-GRC/GA-OL, de fecha 07 de agosto de 2019, el Jefe de Logística precisa a la Gerencia de Administración que siendo una de sus funciones la de aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia General, se debe continuar con el trámite del resolutivo correspondiente;

Que, la presente resolución se basa en los documentos señalados en los considerandos precedentes, en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnológicas de posicionamiento espacial. Tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que considere necesarios";





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA REJARAMO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 109 Fecha: 23 AGO 2019

Que, el numeral del 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"*. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener entre otros (...) lo siguiente: *el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su actualización cuando correspondan, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;*

Que, el numeral 27.2. del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la Entidad, acuerdo de Directorio del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el numeral 27.1. del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala respecto de las **Contrataciones Directas**, *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos: (...) 1) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Ésta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos, conforme a lo indicado en el párrafo anterior;"*

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167° de corresponder;

Que, en virtud a lo establecido por el número 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 1001 Fecha: 23 AGO. 2019

visación de la Oficina de Construcción y Validad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VÍA COSTA VERDE -TRAMO CALLAO**", por la suma de S/445,166.60, (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil, Ciento Sesenta y Seis Con 60/100 Soles) incluido los impuestos de ley, según Términos de Referencia, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a convocarse mediante procedimiento de selección de Contratación Directa, bajo la causal de contratación derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, de conformidad al literal I, del numeral 27.1, del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en concordancia con el literal k, del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que mediante el Memorandum N°1292-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de junio de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°1337-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de junio de 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto y Tributación, a través del cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/445,167.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil, Ciento Sesenta y Seis Con 00/100 Soles), para el año 2019, el mismo que tendrá la estructura programática, siguiente:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	6000001	15	036	0074	00001	0025788	0118

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	19	2	6	8	1	3	1	445 167

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del correspondiente procedimiento de selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDO. RODOLFO RAÚL CASTRO KETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

